



ETOLOGÍA, ECOLOGÍA Y DERECHO

Una visión propedéutica de los animales

Jesús Ignacio Fernández Domingo

*Profesor Titular de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid*

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN ANIMALES Y DERECHO

Directores

José María Pérez Monguió

Prof. Titular de Derecho administrativo

Universidad de Cádiz

Jesús Ignacio Fernández Domingo

Prof. Titular de Derecho civil

Universidad Complutense de Madrid

Consejo Asesor

Ramón Terol Gómez

Prof. Titular de Derecho administrativo

Universidad de Alicante

Isabel González Ríos

Prof. Titular de Derecho administrativo

Universidad de Málaga

Inmaculada Vivas Tesón

Prof. Titular de Derecho civil

Universidad de Sevilla

Miguel L. Lacruz Mantecón

Prof. Titular de Derecho civil

Universidad de Zaragoza

Germán Valencia Martín

Prof. Titular de Derecho administrativo

Universidad de Alicante

COLECCIÓN ANIMALES Y DERECHO

TÍTULOS PUBLICADOS

- Los animales en el Código civil**, *Carlos Rogel Vide* (2017).
- Usufructo y uso de ganados**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2017).
- Cetrería y Derecho**, *Ramón Terol Gómez* (2018).
- Las abejas y el Derecho**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2018).
- El transporte intracomunitario de animales de compañía**, *María Luisa Roca Fernández-Castany* (2018).
- Fauna exótica invasora**, *José Miguel Beltrán Castellanos* (2019).
- Comercio de Flora y Fauna. Aplicación en España de la Convención CITES**, *Pedro Brufao Curiel* (2019).
- Accidentes de tráfico y animales de caza. Responsabilidad civil por los daños derivados**, *María Teresa Alonso Pérez* (2019).
- Crisis familiares y animales domésticos**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (2020).
- El nuevo estatuto jurídico de los animales en el Derecho Civil: de su cosificación a su reconocimiento como seres sensibles**, *José Manuel de Torres Perea* (2020).
- Derecho salvaje. Hombres y animales entre estado de naturaleza y civilización jurídica**, *Ilario Belloni y Chiara Magneschi* (2020).
- Etología, Ecología y Derecho. Una visión propedéutica de los animales**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2021).

ANIMALES Y DERECHO

ETOLOGÍA, ECOLOGÍA Y
DERECHO
Una visión propedéutica de
los animales

Jesús Ignacio Fernández Domingo

*Profesor Titular de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2021

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1ª edición REUS, S.A. (2021)
ISBN: 978-84-290-2496-8
Depósito Legal: M 15701-2021
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: *Estilo Estugraf S.L.*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A mi hermano Alejandro,
enamorado del campo,
que sabe mucho de animales*

INTRODUCCIÓN

Civilización y cultura son aspectos concretos en el avance de los pueblos, a los que se une una cierta o especial sensibilidad hacia los problemas que les rodean. A esa sensibilidad, a su grado de desarrollo, a su mejor comprensión de los fenómenos naturales y a su idea de pertenencia a una sociedad común y organizada, acompañamos también ideas nacionales, e incluso transnacionales, cuando éstas forman parte de un acervo común, basado en un patrimonio anterior.

La civilización actual, y más concretamente nuestra cultura occidental y europeísta, se ve ahora imbuida de unos valores nuevos que, sin conculcar –al menos formalmente- los tradicionales, se abren paso con rotundidad en nuestras esferas de actuación. Una mejor conciencia del medio, la sensibilidad respecto de los animales y una conducta que intenta ser lo más orde-

nada posible al respecto, son, quizá, algunas de las señales más destacables de nuestro tiempo¹.

Esa Europa que había entrado en la contemporaneidad con una tremenda seguridad en sí misma, como apuntaba Díez del Corral², se sacude, no obstante, merced a una especial sensibilidad frente al mundo animal al que, poco a poco, se va conociendo; sobre todo cuando a los animales domésticos y a las mascotas nos referimos.

Nos preocupa la conducta animal; intentamos comprender sus reacciones, su forma de enfrentarse a una vida que, pese a ser tan

¹ «La defensa de la naturaleza, del “medio ambiente” en terminología de nuevo cuño, es una de las señas de identidad de los tiempos modernos y de los países desarrollados. Las sociedades más avanzadas son, sin duda, las que manifiestan una mayor sensibilidad respecto de la protección ecológica, tal vez porque son asimismo las que, por su propio desarrollo, ponen en mayor riesgo la subsistencia de los recursos naturales y del propio entorno natural. Y por ello mismo, cuando la conciencia del individuo no responde por sí a esa preocupación, es la propia administración quien ha de dictar normas de conducta particulares y colectivas y establecer sanciones para los casos de incumplimiento». Alejandro, en «Prólogo» a la obra de Torquemada, *La protección ecológica en la Castilla bajomedieval*, Madrid, Servicio de publicaciones de la Facultad de Derecho, UCM, 1997, pág. 5.

² *El rapto de Europa. Una interpretación histórica de nuestro tiempo*, Madrid, CEU, Instituto Universitario de Estudios Europeos, 2018. Pág. 83.

diferente de la nuestra, de alguna manera estamos compartiendo. De ahí que la etología, el estudio conductivo de aquéllos, nos resulte especialmente atractiva; así como su relación con el medio, que varía sustancialmente de uno urbano al rústico, más tradicional.

Estamos –quizá haya que advertirlo- ante un período de cambio; lo que conlleva, a su vez, cierto confucionismo, porque los límites a trazar –esos fines que pretendemos- no se hallan aún bien definidos; de este modo, frente a conductas más o menos “tradicionales”, en las que se admite sólo un tratamiento benévolo, nos encontramos también con actitudes decididamente animalistas e incluso notoriamente beligerantes. No sería malo conjeturar que, quizá –como tantas veces ocurre-, el límite haya que ponerlo en ese “justo medio” que, cual concepto indeterminado, se acepta universalmente, aunque no se precise.

Se trataría entonces de conjugar o, mejor aún, de cohesionar, una serie de sentimientos que, en ocasiones encontrados, necesitan de una regulación ordenada; pero no es cuestión de construir un ordenamiento al respecto, sino de integrar esas nuevas dimensiones en una normativa que resulte capaz de absorberlas; a la vez que pueda sintetizar unos principios o

unos planteamientos que devengan generalmente admitidos.

Llama la atención el hecho de que, con demasiada frecuencia –y no sin cierta alegría– hagamos también referencia a unos pretendidos “derechos” de los animales. Entendemos que se trata de un error que hay que desterrar, ya desde un principio. Quizá sea una decidida vocación legalista la que impele a utilizar una terminología a todas luces errónea³. Se tiene “derecho” a esto o a lo de más allá, sin percatarnos de que, quizá, sólo nos estemos refiriendo a situaciones que necesitan determinada protección... pero nada más. Y lo mismo ocurre con los animales. No pueden existir derechos allí donde no caben las obligaciones. Exceptuando los derechos humanos, cuya indubitada existencia forma parte del ser del hombre, todo derecho requiere, a su vez, de una contraprestación social. Se tiene derecho a exigir, cuando, por ejemplo, se ha concedido un crédito; podemos solicitar una conducta, si estamos remunerando un servicio. Pero ¿cuáles son las obligaciones de los

³ Dentro de esta tónica dominante, el Gobierno de España, por Real Decreto 206/2020, de 29 de enero (BOE nº 26, de 30 de enero), no ha tenido ningún inconveniente en nombrar un Director General de Derechos de los Animales.

animales? A lo largo de la Historia nos hemos servido de ellos, los hemos utilizado, constituyen una parte importante en la base de nuestra alimentación, ... pero eso no conlleva ninguna relación jurídica, porque –lo sabemos bien- este tipo de relaciones sólo son interpersonales. Otra cosa es que sí estemos obligados a mantener una actitud, cada vez más “civilizada” y más comprensiva con los sentimientos anímicos de aquéllos⁴. Somos nosotros quienes, por tener “derecho” a servirnos de los animales, estamos obligados a su cuidado. Pero hablar de “derechos” de los animales se nos antoja, más allá de sentimentalismos, una lamentable incorrección⁵ en la que, sin embargo, recaemos

⁴ Se utiliza, para ello, la palabra “sentiente” (“sintiente” y “sentiente” se admiten en el Diccionario Panhispánico de Dudas, de la RAE, como recuerda Giménez-Candela *-Transición animal en España*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2020, pág. 31, nota 14-, que la autora recoge en todo el texto), si bien, para nosotros, más correcto sería, si acaso, utilizar la idea de “sensibilidad”. Los animales, como seres dotados de una sensibilidad reconocible, que incluiría algún tipo de sentimientos fácilmente identificables en su fisiología, y que denominamos (*vid.* la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia) “sustratos neurológicos”. Nos estamos refiriendo a ese “alma sensitiva”, que ya había mencionado Aristóteles.

⁵ Pero no sólo de “derechos” estaríamos hablando, porque también nos hemos encontrado con referencias a la “personalidad” de los animales, y a su “idiosincrasia” (en

con cierta habitualidad; sobre todo si pretendemos reducir todo al mundo jurídico, cuando la realidad debiera convencernos de lo contrario. No olvidemos ese aforismo que, de alguna manera, trata de alejarnos de una excesiva juridicidad: “*Plurima leges, pessima res publica*”.

Ahora bien, ese sentimiento, que incluso pudiera llegar a parecernos novedoso, no lo es tanto. Ya desde antiguo el hombre ha sentido preocupación por el mundo que le rodea. La etología, que algunos descubrimos a través de los celebrados estudios de Lorenz con los gansos salvajes danubianos, allá por los años 70 del pasado siglo es, sin embargo, una disciplina muy antigua; no ya como disciplina en sí –no existía una conciencia de la misma-, sino como una preocupación que arranca, con sentido propio (ya que con anterioridad tan sólo habían existido aproximaciones), con el gran Aristóteles; a quien puede considerarse, sin ambages, el padre de la biología⁶ y que, al tratar las diferencias existentes entre acción y

concreto, en una referencia explícita a los perros de razas consideradas como peligrosas).

⁶ «Es el padre de la biología», afirma con rotundidad Simondon. Incluyó, además, la psicología en la biología. *Vid. Dos lecciones sobre el animal y el hombre*, Buenos Aires, La Cebra, 2008, pág. 45.

razonamiento, se acerca a los postulados conductivos de los animales, tal y como tendremos ocasión de explicar más adelante.

Así pues, en este trabajo va a tratarse, como se indica en el título, de la etología, de la importancia actual de la ecología y, consecuentemente, de la deriva normativa que, como acabamos de advertir, no debiera, en ningún caso, sobrepasar los límites sensatos de un discreto término medio regulador. Si bien –aviso a navegantes– tampoco debe extrañarse el que se trate de un campo que, obviamente, tiende a la expansión⁷.

Si acaso convendría tener presente, como advertencia liminar, la de que un terreno, que debiera ser pacífico, está planteando aristas de singular violencia. La defensa a ultranza de los animales nos está llevando por derroteros que no parecen los más adecuados. Estamos, de alguna manera, “colonizando” a los animales. Pretendemos considerarlos –o adaptarlos,

⁷ Baltasar, en el Prólogo a la obra mencionada de Giménez-Candela, hace unas manifestaciones que nos resultan no sólo exageradas, sino desprovistas de sentido, al considerar una juventud dispuesta a contribuir a una pretendida ciencia, así como a «dar forma legal a una sorprendente voluntad política: la descomunal reforma de nuestros fundamentos culturales, científicos y psicológicos». Cit., pág. 21.

lo que es aún peor- a nuestros planteamientos vitales, como si todos ellos fueran especies de mascotas, sobre las que hemos volcado nuestras propias vivencias al respecto; sin darnos cuenta de que la realidad, la naturaleza, es especialmente cruel. Denostamos la caza –actividad esencial del hombre desde que existe sobre la tierra- y no somos conscientes de la crueldad con que los depredadores dan muerte a sus presas. La naturaleza se mueve entre dos polos igualmente violentos: la reproducción y la subsistencia; y es, como acabamos de señalar, especialmente cruel; a veces, incluso, en esos dos ámbitos. De ahí que la etología nos sirva no para “humanizar” a los animales –tarea, por cierto, que tiene una más que larga trayectoria histórica- sino para entender cómo son, cómo reaccionan y cómo, en definitiva, no tenemos tampoco “derecho” a influir sobre ellos.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
I. LA ETOLOGÍA. UNA ¿PREOCUPACIÓN? HISTÓRICA	15
1. El período medieval.....	24
2. El Renacimiento	26
3. Descartes.....	29
4. Nicolás Malebranche.....	30
5. Bossuet	31
6. La “humanización” de los animales. Los fabulistas ..	32
II. ACTUALIDAD DE LA ETOLOGÍA	37
III. A VUELTAS CON LA ECOLOGÍA.....	47
1. Un punto de vista histórico.....	48
2. Complejidades ecológicas	55
IV. LA CUESTIÓN JURÍDICA	65
1. La dimensión ética del Derecho.....	66
1.1. Investigación preclínica	68
1.2. Investigación clínica	69
1.3. Investigación básica.....	71
1.4. Pruebas de productos comerciales	71
1.5. Investigación en formación y docencia ..	72
1.6. Investigación militar.....	73
2. Prolijidad y absurdo del derecho positivo.....	76
2.1. Razas caninas peligrosas.....	76

Índice

2.2. Protección de los animales de compañía	80
2.3. Razas españolas.....	83
2.3.1. Razas de perros	83
2.3.2. Aviar	84
2.3.3. Bovino	85
2.3.4. Caprino	86
2.3.5. Ovino	86
2.3.6. Porcino.....	87
2.3.7. Equino caballar	87
2.3.8. Equino asnal	88
2.3.9. Otras especies	88
2.3.10. Razas integradas.....	88
3. Preocupación por las “razas autóctonas”	89
4. Singularidad del lobo	91
V. A MODO DE CONCLUSIONES.....	107
BIBLIOGRAFÍA	113

El trabajo que ahora se presenta trata acerca de tres cuestiones esenciales, de gran importancia actual, concernientes a la relación del hombre con los animales. En primer lugar, tras considerar la evolución histórica del pensamiento al respecto, reflexiona acerca de la etología, novedosa ciencia que indaga la conducta animal; continuando con la concienciación ecológica para, finalmente, llevar a cabo una aproximación a la deriva normativa, que no debiera sobrepasar los límites de un discreto término medio regulador.

El bienestar animal constituye un logro de nuestra cultura y es, por lo mismo, irrenunciable; pero, a través de él, se postulan unos pretendidos derechos, que, aun constituyendo un campo expansivo, no dejan de plantear aristas de cierta violencia. Así pues, el trabajo se sustenta sobre la necesidad de reconducir la problemática hacia terrenos pacíficos; porque una defensa a ultranza de los animales, puede derivar en connotaciones de enfrentamiento.

Tras considerar particularidades de las razas españolas, se finaliza el trabajo con una reflexión acerca de una cuestión especialmente polémica, como es la que concierne al lobo ibérico; y en la que, como señala el autor, debería tenerse muy en cuenta la opinión de los custodios de nuestra cabaña ganadera, señores de la “España vaciada”.

El autor, **Jesús Ignacio Fernández Domingo**, Doctor en Derecho y en Historia, es Profesor Titular de Derecho civil en la Universidad Complutense, habiendo impartido también cursos y conferencias en diversas Universidades de Argentina, Colombia, Bolivia y Méjico. Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y Socio de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid, pertenece a la Real Sociedad Geográfica Española y a la Real Liga Naval, siendo también uno de los Directores de la presente Colección Animales y Derecho, de Editorial Reus.

Junto a trabajos y monografías sobre diversas materias, tanto de Derecho civil como históricas, se ha ocupado de temas directamente relacionados con la problemática de los animales. Así, las monografías *El caballo y el Derecho civil* (Reus, Madrid, 2009); *Usufructo y uso de ganados* (Reus, Madrid, 2017); y *Las abejas y el Derecho* (Reus, Madrid, 2018); y los capítulos de libro «Tránsito del caballo por el Derecho civil» (Porrúa, Guadalajara, México, 2010), «¿Qué hacemos con el caballo aventurero» (Dykinson, Madrid, 2013) y «Significado de la Observancia “Equus in bello vulnerato”» (La Ley, Madrid, 2015).